Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1927 /2.011 I.

11 NOV. 2011

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES INFORMATICOS DE LA INSTITUCION – SEGUNDO LLAMADO"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 09 de fecha 14 de abril de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión – segundo llamado.

QUE, en el Acta de fecha 12 de octubre de 2.011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa ID Nº 222187/2011 para el Proceso "Mantenimiento de Servidores Informáticos de la Institución – Segundo llamado"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 18 de Agosto de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 372/2.011 de fecha 16/06/2011*

OFERENTES
1. *SEKIURA GROUP S.R.L.*
2. *DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jeria T. Pintos Aguiera
Jefa
Departamento de Contratos

2. *Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-*

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, inc. c) que expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

- *Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.*
1. *SEKIURA GROUP S.R.L.*	*Gs: 61.000.000 (IVA INCLUIDO)*
2. *DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*	*Gs: 179.520.000 (IVA INCLUIDO)*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1927 /2.011 I.

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

	PROVEEDORES	
Documentación solicitada	SEKIURA GROUP S.R.L.	DATA SYSTEMS
Formulario de presentación de ofertas	CUMPLE	CUMPLE
C.I.	CUMPLE	CUMPLE
R.U.C.	CUMPLE	CUMPLE
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	CUMPLE	CUMPLE
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	CUMPLE	CUMPLE
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Poder Representante (persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Piñero Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Evaluación Técnica:

Por Memorándum D.I. Nº 86/11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, el Departamento de Informática dependiente de la Dirección General de Planificación Técnica expresa cuanto sigue: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle la tabla comparativa de las ofertas en relación a las especificaciones técnicas Exigidas en el marco del llamado "Mantenimiento de equipos Informáticos de la Institución – Segundo Llamado".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OBJETO DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO	SEKIURA GROUP S.R.L.	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
1	MANTENIMIENTO PARA SERVIDOR DE PRODUCCIÓN DE RECAUDACIONES QUE DEBERÁ INCLUIR: • HORARIO DE ATENCIÓN 7 x 24 LOS 365 DIAS DEL AÑO CON RESPUESTA INMEDIATA. • INSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE SER NECESARIO, Y CORRECCIONES DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. • PROVISIÓN DE REPUESTOS DE FORMA INMEDIATA: DISCOS DUROS, MEMORIAS, PLACA MADRE, FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y TODAS LAS PARTES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO.	Servidor Compaq AlphaServer ES45 SMP con: 2 (dos) Procesadores Alphachip EV 21264 68 de 1250 MHZ – 64 Bits. Dieciséis (16) MB de Cache DDR, por cada procesador Tecnología de bus Crossbar Switch, arquitectura Full 64 bits. 4 GB de Memoria RAM DIMM, expandible a 16 GB. Seis (6) ranuras PCI de 64 bit (4 hot-plug). 600 MB 40 X CD ROM Diskettera Standard 1.44 MB ES45 Disk Drive Cage: doce (doce) bahías para HDD. Controlador Dual channel PCI Ultra-2 SCSI, Smart Array controller 5302A 2 Channel para configuraciones de discos	NO CUMPLE	NO CUMPLE

	• LA EMPRESA OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE SUS TÉCNICOS EN LA REPARACIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO. • ACREDITACIÓN DE 3 PROVISIONES ANTERIORES DEL MISMO TIPO. • ACREDITACIÓN DE SER DISTRIBUIDOR DEL BIEN OBJETO DEL MANTENIMIENTO.	redundantes Diez (10) Discos Duros de 146GB 15K RPM Ultra Wide, configurados en RAID 0+1 con tolerancia a fallos y un disco en modo hot-spare Controlador con 2 (dos) puertos de RED PCI 10/100 Mbit Fast-Ethernet, UTP Fuente de Poder: 3 unidades incluidas de 1080 Watts para la redundancia: todas pueden ser intercambiados con el equipo encendido (Hot Swap). Sistema Operativo HP Tru64Unix versión 5.1/1885 Motor de Base de Datos Ingres II 2.0/0308-Patch 9600 Monitor, teclado y mouse		

Por las consideraciones del informe, entendemos que en la parte técnica, ninguno de los oferentes cumplen con lo solicitado en el P.B.C.

- *Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento Nº 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.*

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-*

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
SEKIURA GROUP S.R.L.	Cumple	NO Cumple	61.000.000
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	Cumple	NO Cumple	179.520.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo siguiente:*

UOC Nº 1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Mari... T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

3. Conclusión y Recomendación Final.

1. *La Declaración Desierta de la Contratación Directa ID Nº 222.187/2011 para el "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES INFORMATICOS DE LA INSTITUCION – SEGUNDO LLAMADO" por los argumentos expuestos en la presente.*
2. *La autorización a la UOC 1, para la realización de un tercer llamado.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.374 de fecha 28 de octubre de 2.011 de los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Dirección de Adquisiciones en el Acta de Declaración Desierta expresa: *"en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta en cuestión, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, arts. 27º, 28º y 30º, la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1927 /2.011 I.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES INFORMATICOS DE LA INSTITUCION – SEGUNDO LLAMADO"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un tercer llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UGC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

María I. Pineda Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos